



RESOLUCION-CS-N° 204/95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA. 1 DIC 1995

Expte. N° 964/92.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 344/93. de fecha 30/12/93: y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Sumarios eleva el informe correspondiente. fs. 67/70. que hace suyo la Dirección de Asesoría Jurídica como Dictamen N° 3663 y cuyo texto se transcribe:

"VISTO:

Que se encuentran cumplidos los recaudos legales estatuidos en el artículo 89 y sgtes. del Decreto N° 1798/80 se clausura definitivamente el sumario de rubro y se emite el INFORME FINAL:

A) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.-

El expediente referenciado se inicia en fecha 14 de diciembre de 1.992 por un informe de la entonces Sra. Directora de la Sede Regional Orán Lic. Ramona Vásquez de Reynoso en el que manifiesta que no tuvo conocimiento de la Resolución SO N° 128/92 y que no la firmó... que consultó al administrativo Esteban Lara (uno de los que transcribe las resoluciones) ante la presencia de la suscripta que fue redactada por el Sr. Osvaldo Pomares a quien advirtió que no tendría firma de la directora fs. 1/3 vta. y que recién tiene conocimiento después de la sesión del Consejo Asesor llevada a cabo el día 10 de diciembre de 1.992.-

A fs. 4/5 de autos el entonces Consejero Lucio Constantino Gómez manifiesta que la cuestionada resolución que lo designa como Director Interino fue firmada y entregada por la ex-Directora a su persona agregando copia simple de la misma en la que consta tal firma (fs. 6); a fs. 6 vta. niega la Prof. Vásquez de Reynoso que sea su firma; a la vez que desde fs. 7/16 incorpora copias de tal resolución que fueran notificadas a los interesados sin su firma. incluso al entonces Rector Dr. Rafael Marcelo Rivero; quien a fin de esclarecer la cuestión peticiona al Prof. Gómez la resolución original que obra a fs. 18 y 18 vta.-

Se incorpora a fs. 20/22 copia del Acta 9 de la Reunión Extraordinaria del Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en la que el propio docente Gómez manifiesta que ...USTEDES SABEN QUE POR REITERADAS NEGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A QUIENES LES CORRESPONDIA SER

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 964/92.-

DIRECTOR SUSTITUTO, ME HA TOCADO A MI EJERCER LA DIRECCION DE LA SEDE POR RESOLUCION QUE NI SIQUERA HABIA SIDO FIRMADA POR LA DIRECTORA PORQUE YA ESTABA AUSENTE CUANDO ASUMI LA DIRECCION... y en la que se le formulan cargos y en la que se vota para que se inicie el proceso de remoción de la ex-Directora... y se establece un plazo para que formule su descargo....-

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs. 26).-

B) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

A fs. 28/29 esta instrucción sumarial dispone la realización de una pericia caligráfica a cargo de la Lic. Marta Josefa Tabarcache determinando los siguientes puntos de pericia:

- 1) determinar de quién es la firma inserta en la resolución SO-N° 128/92;
- 2) si la citada firma corresponde o no a la Lic. Vásquez.-
- 3) cualquier otro indicio que sea útil para la instrucción.-

Se notificó a las personas a quienes se le hizo las pericias; cuales fueron: Directora de la Sede; Prof. Lucio Gómez, administrativo Osvaldo Pomares y a todo el personal administrativo de la Sede a fin de que recusen a la perito en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación en resguardo de sus derechos de defensa.

Posesionada la Perito a fs. 29 vta. personal del Departamento de Sumarios se constituyeron en la Sede Regional Orán y procedieron a efectuar las pericias caligráficas a Osvaldo Pomares (fs.32/33); (fs. 34/35) al administrativo Esteban Lara; Prof. Gómez quien se negó a contestar pliego de preguntas testimoniales que se hiciera a los otros testigos (fs. 36/37).-

También se efectuó pericial caligráfica a la ex Directora de la Sede Regional Orán; se le formularon preguntas relacionadas a la gestión cumplida por el Prof. Gómez en ejercicio interino de la Dirección y se le solicitó que agregara una serie de prueba documental cuales fueron: a) copia autenticada del Acta N° 9 del 27 de noviembre de 1.992; b) resolución N° 127/92; c) actuación del Prof. Gómez en ejercicio de la Dirección cuales fueron una nota en la que solicita dinero del Fondo de Capacitación Docente de \$ 1.200 para el Ing. Wayllace; convocatoria a reunión del Consejo Asesor

///...





RESOLUCION-CS-N° 204/95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 964/92.-

para pedir la remoción de la Directora de fecha 24 de noviembre de 1.992; d) información enviada a Secretaría del Consejo Superior sobre integración de los miembros de los distintos claustros del Consejo Asesor; e) nota aclaratoria de la testimonial del 19-04-94 (fs. 40/49).

La perita calígrafa Lic. Marta Tabarcache retira el expediente de esta dependencia y presenta la pericia caligráfica (fs.50/56) en la que luego de un meduloso análisis concluye que ...la firma inserta en resolución N° 128/92 de fecha 12/11/92 de la Sede Regional Orán, que obra a fs. 18 vta. pertenece de puño y letra a la Sra. Directora - Lic. Ramona Vásquez de Reynoso.-

Esta dependencia le da vista de tal pericia a las personas investigadas a fin de que soliciten ampliación y/o explicaciones pertinentes...firmando en disconformidad solamente la Lic. Vásquez de Reynoso.-

A fs. 61 se le recibe testimonial al Prof. Lucio Gómez a quien se le solicita que ratifique y/o rectifique del párrafo inserto en el Acta N° 9 del acta extraordinaria del 27 de noviembre de 1.992 quien no contesta pues tal acta carecía de firma en original y copia.-

A renglón seguido se lo interroga si cuando asumió como Director Interino la Resolución N° 128/92 estaba firmada, responde que no recuerda y agrega que la Directora firmó la resolución delante del dicente NO SABE SI ANTES O DESPUES DE SU REGRESO y que en dos oportunidades se hizo cargo de la Dirección por ausencia de la Directora.-

A fs. 62 la Lic. Vásquez de Reynoso articula una presentación en la que peticiona NULIDAD DE LO ACTUADO, AMPLIACION DE LA TESTIMONIAL, PROBABILIDAD RELATIVA DE LA PERICIA Y ENTREGA DE FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE EXPEDIENTE... , y a fs. 63/64 se dicta resolución en la que se resuelve:

- 1) No hacer lugar a la nulidad peticionada.-
- 2) No hacer lugar a la ampliación de testimonial de la presentante hasta despues de realizado el primer informe.-
- 3) No hacer lugar a la solicitud de entrega de fotocopias .-
- 4) Declarar firme la pericia caligráfica.-

Resolución consentida toda vez que no se interpuso en tiempo y forma recurso administrativo alguno en su contra.-

A fs. 66 el Ingeniero Lucio Gómez en una nueva audiencia testimonial

///...





RESOLUCION-CS-N° 204/95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. N° 964/92.-

ACIARA QUE: en oportunidad de un viaje de la Directora de la Sede deja como suplente a la Lic. D'allacamina quien por razones de índole personal no asume el cargo; luego designan a otras personas que tampoco asumen por otras cuestiones, a lo que se concluye que recae tal designación en el Ing. Lucio Gómez. La resolución de su designación no había sido firmada por la Directora y entregada al dicente el mismo día que le entrega tal resolución en donde se legaliza el período como Director cumplido por el Sr. Gómez, ésta le pide que se quede como Director por dos días mas porque ella tenía que ir a Salta en forma urgente y concluye que la declaración la hace sin saber el sentido que tiene ya que todos estos asuntos están resueltos.-

Analizadas estas pruebas y correlacionado el objeto del presente sumario con los otros que se instruyeron en esta dependencia referente a las distintas situaciones acaecidas en la Sede Regional Orán se reafirma el permanente estado de gresca que pusieron en peligro institucional a la citada...ambiente vivido tanto por la conducción como por el cuerpo docente y miembros de los distintos claustros integrantes del Consejo Asesor... que los hacía reaccionar desconfiadamente y en perjuicio de los mismos ex-Directora en el mismo momento de su emisión y notificación..., en autos se ACREDITO QUE EN ESOS MOMENTOS la resolución cuestionada NO FUE FIRMADA INCLUSO ASI LO atestigua el propio Prof. Gómez a fs. 66... lo que NO CONTRADICE en absoluto con el testimonio prestado por la Prof. Vázquez de Reynoso a fs. 39...NO OBSTANTE QUE LA PERICIA CALIGRAFICA haya establecido con certeza que la firma inserta en la resolución presentada con posterioridad a esos momentos por el Prof. Gómez haya sido de la ex-Directora..., quien por otro lado pudo haberla firmado con posterioridad y justificable por los momentos de creciente tensión existentes en la Sede y que para esta instrucción no constituye falta administrativa pasible de sanción alguna...como tampoco lo es la conducta desplegada por el Profesor Lucio Gómez en estas actuaciones la que es considerada justificable y que no enerva derecho a sanción alguna por esta Administración.-

IV) CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS.-

En su mérito es que aconsejo : a) DAR POR CONCLUIDO EL SUMARIO DE RUBRO.-

b) SOBRESER DEFINITIVAMENTE A LAS PERSONAS INVESTIGADAS EN AUTOS.- "

///...

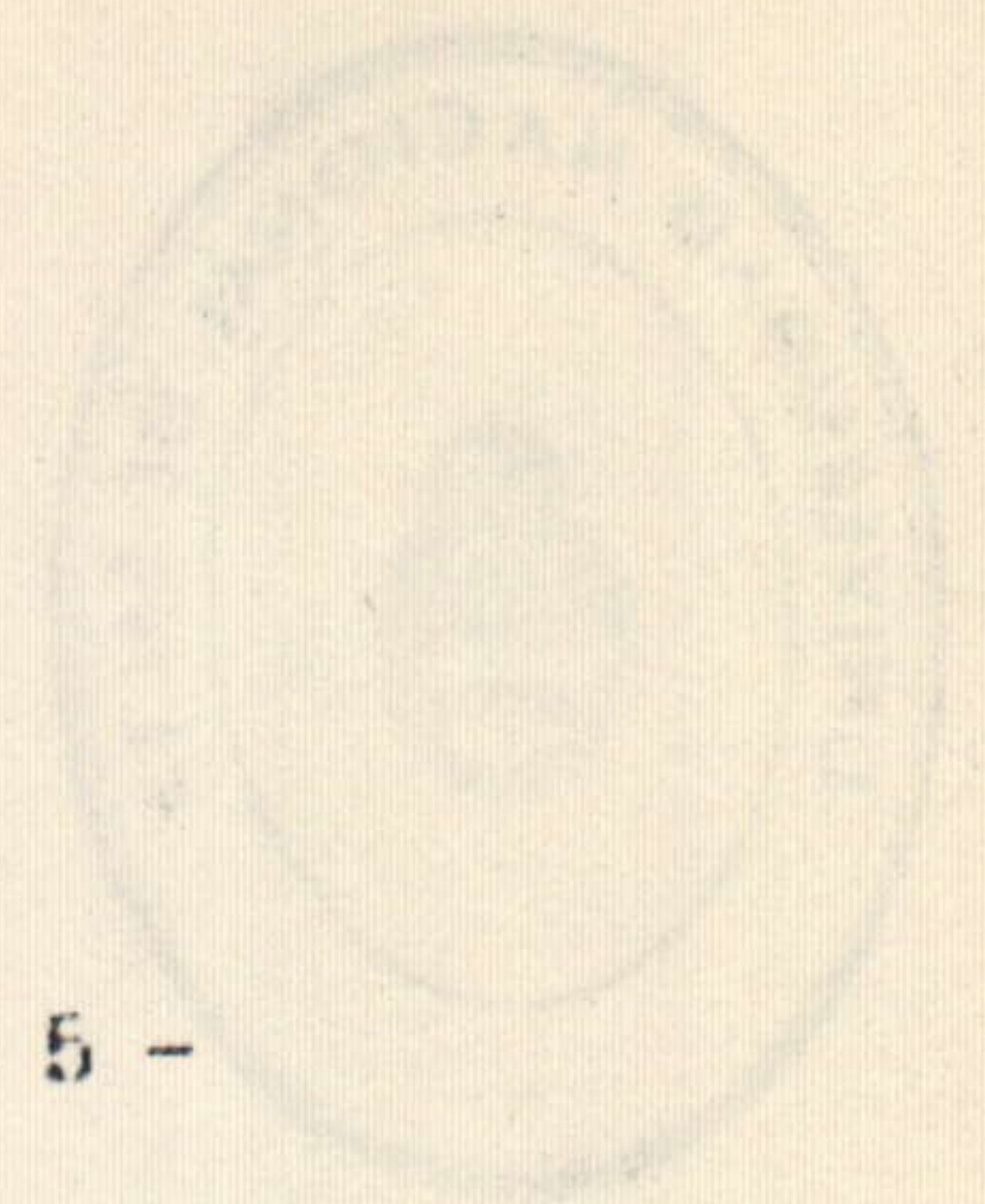




Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



.../// - 5 -

Expte. N° 964/92.-

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 017/95.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 23 de Noviembre de 1995)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario de rubro, disponiendo el sobreseimiento definitivo de las personas investigadas en el mismo, conforme al dictamen de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Sede Regional Orán, Secretaría General, Lic. Ramona Vázquez de Reynoso, Ing. Lucio Constantino Gómez, Sr. Esteban Lara. Cumplido, siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
 SECRETARIO GENERAL

SR. FRANCISCO RAMON GALLO  
 RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD  
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 204/95